



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 15 de Agosto de 2012

No. 099

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Notificación al C. José Salvador Aldaz Galaviz; Juicio de Amparo número 723/2009-4A.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 575 del H. Congreso del Estado.- Que contiene pensión por vejez.

3 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 08/2012.- Se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo en las Zonas Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número 09/2012.- Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Especializada para la investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, «UNEIN».

Acuerdo número 10/2012.- Se modifica el acuerdo número 01/2012 que constituyó la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN ZONA NORTE

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 007.

5 - 66

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

Municipio de Choix.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

DESARROLLO URBANO RÍOS SINALOA

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2012.

67 - 73

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

74 - 88

AVISOS NOTARIALES

88

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 10/2012.

Asunto: Se modifica el acuerdo número 01/2012 que constituyo la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

LICENCIADO MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; 21 y 24 fracciones I, VII y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

La naturaleza y calidad de las exclusivas y diferenciadas atribuciones que se fijaron como esfera competencial de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, conllevan a una necesaria vertiente de riguroso control funcional, operativo y orgánico.

Precisadamente a la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, se le acotó como competencia preferencial, la realización de las acciones de reacción inmediata para la aprehensión de personas vinculadas con la corrupción de menores por consumo de narcóticos y las de investigación y persecución de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo que prevé la Ley General de Salud; como se aprecia en el punto tercero del acuerdo 01/2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 09 de mayo de 2012.

Se aprecia por ende, la complejidad de las asignaciones atributivas delimitadas para la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, en merito de la diversificada tipología punitiva sobre la cual confluyen sus actividades operativas y funcionales y las multiplicadas responsabilidades que al respecto le devienen desde el marco legal sustantivo y adjetivo, incidente a los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo

Lo anterior hace necesario reconfigurar las líneas de control y dependencia jerárquica sobre la estructura organizacional de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, distribuyéndola fragmentariamente y de modo directo entre otras entidades con atribuciones institucionales de jerarquía y ramos especiales de competencia en la función del Ministerio Público; para sustraerla de la dependencia directa del Procurador General de Justicia, que mantiene en su calidad de Titular de la dependencia y de la Institución del Ministerio Público en el Estado, el ejercicio de la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa.

Así la estructura jerárquica de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, se determinará en el Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo "UNEIN".

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifica solo la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, señalada en el cuarto párrafo y el antepenúltimo párrafo del apartado de CONSIDERANDO y el punto de ACUERDO SEGUNDO del acuerdo 01/2012, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, en fecha 13 de abril de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 057, el día 9 de mayo de 2012, en la precisión de que persiste el demás contenido de éste; que quedaran como sigue:

La Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, señalada en el cuarto párrafo del apartado de CONSIDERANDO, queda:

Para denotar con la claridad y precisión la competencia por un lado para el fuero común y por otro para el fuero federal de los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud, se transcribe la tabla siguiente:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato						
		Fuero Común		Fuero Federal		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	Peso base		Peso base		
Opio	2 gr.	2 gr. hasta menos de 2 Kg.		2 Kg.		
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	50 mg. hasta menos de 50 gr.		50 gr.		
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.	5 gr. hasta menos de 5 Kg.		5 Kg.		
Cocaína	500 mg.	500 mg. hasta menos de 500 gr.		500 gr.		
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	0.015 mg. hasta menos de 15 mg.		15 mg.		
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40 mg. hasta menos de 40 gr.	De una unidad a 1,000 unidades cada una.	40 gr.	1,000 unidades con peso no mayor a 200 mg. cada una.
MDMA, dl-34-metilendioxil-n-dimetilfeniletilamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40 mg. hasta menos de 40 gr.	De una unidad a 1,000 unidades cada una.	40 gr.	1,000 unidades con peso no mayor a 200 mg. cada una.
Metanfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.	40 mg. hasta menos de 40 gr.	De una unidad a 1,000 unidades cada una.	40 gr.	1,000 unidades con peso no mayor a 200 mg. cada una.

El antepenúltimo párrafo del apartado de CONSIDERANDO, queda:

"Para tal efecto se dispone por éste acuerdo, modificar su similar de número 05/2009, por el que se formaliza la Unidad de Fuerzas Especiales, cambiando su denominación a "Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo"; quien además de ejecutar las acciones de reacción inmediata para la aprehensión de personas vinculadas con la corrupción de menores por consumo de narcóticos, será de su competencia el realizar la investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de

narcomenudeo, la cual iniciara a partir del día 21 de agosto de 2012 como lo establece el transitorio SEGUNDO del decreto 322 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 29 de agosto de 2011, que al respecto dice: SEGUNDO. En materia de narcomenudeo, las autoridades competentes de la entidad conocerán de dicho delito a partir del día 21 de agosto de 2012, en cumplimiento al transitorio primero, párrafo tercero, del Decreto Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2009; la citada Unidad Especializada se ajustara a lo dispuesto en el Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo "UNEIN".

El punto de ACUERDO SEGUNDO, queda:

SEGUNDO.- La Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, en privilegio de la necesaria vertiente de riguroso control funcional, que exige imprescindiblemente la naturaleza y calidad de las atribuciones competenciales que para aquella se asignaron y que importan superiormente para la mejor convivencia social, tendrá la estructura organizacional y jerárquica establecida en el Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo "UNEIN".

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 08 DE AGOSTO DE 2012.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. MARCO ANTONIO FIGUERA GÓMEZ.

